

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2022-01064-00.**

Revisadas las presentes diligencias, el Juzgado advierte que el citatorio a que se refiere el artículo 291 del Código General del Proceso se realizó en debida forma, no obstante, comoquiera que el aviso de que trata el canon 292 del mismo Estatuto no cumple los requisitos de Ley, puesto que en él no se indicó su fecha de elaboración y los términos con que contaba el demandado para ejercer su defensa no se le fueron informados correctamente, no resulta admisible tenerlo en cuenta para los fines del presente asunto.

De otro lado, obre en autos el acta de notificación personal que obra a folio 08 del expediente digital, la cual se realizó el 9 de febrero de la presente anualidad.

Por tanto, téngase notificado personalmente al demandado, quien oportunamente contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Así mismo, se reconoce personería a la abogada Jennifer Maryory Cardozo, como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines que le fueron otorgados en el mandato que le fue conferido.

Por consiguiente, en atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Estatuto Procesal, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito planteadas por su contraparte y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

**Notifíquese,**

**MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **27 de marzo de 2023** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario